



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE “MAURO FERNÁNDEZ SANTOS” PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA DE LIBROS DE TEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL

REUNIDOS

De una parte, Laura Piñero Prieto como presidenta de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, con domicilio social en Lomo El Cabo número 1, La Galga, municipio de Puntallana, provincia de Santa Cruz de La Palma, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número G76821446.

De otra, Don Borja Pérez Sicilia como Alcalde/Presidente de el Ayuntamiento de Breña Baja con domicilio en Plaza de las Madres s/n, San José, municipio de Breña Baja, provincia de Santa Cruz de Tenerife y con N.I.F P3800900G

Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y, al efecto,

CONSIDERAN

I Que en función de su naturaleza y objetivos en promoción cultural y participación, ambas entidades desempeñan un papel de importancia.

II Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas relacionadas con la promoción de la lectura y que, por tanto, la colaboración permitirá fomentar tales propósitos.

III Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos entidades a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

IV Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, y por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo establecer y coordinar la actuación de la Biblioteca Municipal de MAURO FERNÁNDEZ SANTOS y de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable en la promoción de la lectura sobre la temática de transición energética y cambio climático.

SEGUNDA.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra las actividades que crea oportunas y que puedan complementar las acciones que se contemplan en el presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable se compromete a ceder los libros leídos en el Club de la Buena Lectura de forma gratuita a la Biblioteca Municipal de MAURO FERNÁNDEZ SANTOS para que otras personas puedan tener acceso a la lectura de estos libros relacionados con el cambio climático y la transición energética. Asimismo, se compromete a realizar una difusión del proyecto en común para informar a la ciudadanía de la disponibilidad de los ejemplares, así como del conjunto de bibliotecas partícipes en el territorio insular.

La Biblioteca municipal de MAURO FERNÁNDEZ SANTOS, por su parte, se compromete a informar a las personas interesadas en la lectura de estos libros, que se encuentran enmarcados en el proyecto del Club de la Buena Lectura de La Palma Renovable alrededor del cual se organizan diversas actividades con el objetivo de concienciar a la población sobre cambio climático y transición energética (entre las que se encuentra un sitio web con información acerca de los títulos, contenido relacionado a los libros cedidos, foro online abierto al debate,...). Además, partiendo de los datos de la plataforma correspondiente empleada para el préstamo de libros, se cederán a La Palma Renovable la estadística, de forma anonimizada y con frecuencia trimestral, respecto al número de personas total que han solicitado alguno de los libros cedidos en el marco del presente convenio.

CUARTA - Duración

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiendo a su vez, rescindirlo por mutuo acuerdo, por escrito y de forma justificada con una antelación mínima de 6 meses.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada.

